

CORTE DE APELACIONES
CHILLAN
DSG/vas.

Oficio N° 53.-

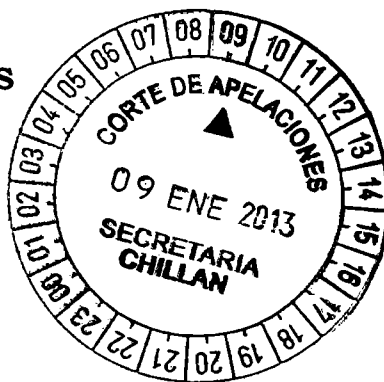
Chillán, 09 de enero de 2013.-

En autos administrativos **ROL N° 286-2012** de esta Corte de Apelaciones, a VS. Excma., se remite informe solicitado en su oficio N° 494, fecha once de diciembre del año dos mil doce, sobre dudas y dificultades en la aplicación de las leyes.

Dios Guarde VS. Excma.


DARÍO SILVA GUNDELACH
PRESIDENTE (S)


MIRIAM CONTRERAS FUENTES
SECRETARIA (S)



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SANTIAGO.

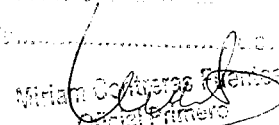
**Pleno N° 3. Dudas y
dificultades en la
aplicación de las Leyes**

En Chillán, a ocho de noviembre de dos mil trece reunido extraordinariamente el Pleno de esta Corte de Apelaciones presidido por su subrogante legal Ministro señor Christian Hansen Kaulen con la asistencia del Ministro señor Claudio Arias Córdova y de la señora Fiscal Judicial Subrogante doña Carolina Vásquez Epuñan, se tomó conocimiento del oficio n.º 49 de 11 de diciembre último, de la Excm. Corte Suprema, relacionado con lo dispuesto en el artículo 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, se acordó manifestar al Excmo. Tribunales lo siguiente:

1º. En materia laboral: competencia en los tribunales del trabajo, fuera de los casos de accidente laboral, para conocer pretensiones de indemnizaciones por daño moral, que no está contemplada en el artículo 420 del Código del Trabajo.

2º. Plazo para fallar amparos económicos. Se requiere de más plazo para su resolución para un estudio más detenido de los antecedentes que suelen ser complejos, por lo que el plazo de 24 horas, que rige en el amparo o habeas corpus es muy poco. Debiera ser de cinco días como lo es en los fallos de recursos de protección.

3º. En familia: procedimiento aplicable a las infracciones cometidas por adolescentes mayores de 14 años. Debería establecerse la obligatoriedad de la designación de un representante del menor adolescente y que además cuente con experiencia en materias proteccionales y de familia, no bastando cualquier abogado, lo que siendo así, obliga al juez de alguna manera estar representando al menor. Necesidad de establecer la obligatoriedad del trámite del informe del Fiscal en las causas sobre susceptibilidad de adopción y

Chillán, a ocho de noviembre de dos mil trece

Mariana Contreras Henríquez
Fiscal Primero
Secretaría Subrogante



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN

la consulta en caso que la sentencia no sea apelada, atendida la trascendencia de la acción.

4°. En Reforma Procesal Penal: Procedencia de medidas cautelares reales previas a la formalización, durante el período de investigación.

Transcríbese a la Excma. Corte Suprema y, en formato Word al correo electrónico indicado en el oficio en que incide el presente acuerdo.

SECRETARÍA SUBREGIONAL
CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN

Miriam Contreras Puentes
Oficial Primera
Secretaría Subregional